



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho	Archivo digital Nro. 22	\$17.628.000
TOTAL COSTAS		\$17.628.000

Son diecisiete millones seiscientos veintiocho mil pesos.

Medellín, 18 de agosto de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	César Arley Taborda Piedrahita
DEMANDADO	Luis Orlando Ospina Arias
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00315 00
ASUNTO	Aprueba liquidación. Remite Juzgados de ejecución de sentencias

Se **aprueba la anterior liquidación de costas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

Ejecutoriado el auto, remítase el proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de la ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ **LZ**

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848ba281ca949cc0d5a5d0b335b8b166147172de2ec0b97569dd4ff01bfc8741**

Documento generado en 22/08/2023 10:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>